



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA ELSALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 1027-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 378-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 026-2020-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, sobre no conformación del Comité de Autocontrol Sanitario de Mercados de Abastos en el marco del Cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal modificada con el Decreto Legislativo N° 1440, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, precisándose en su artículo 2° que "El PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales", asimismo, el artículo 6° del referido Decreto señala que "(...) Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa (...)";

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas, estableciéndose en su numeral 1.2 del artículo 1° la modificación del Anexo A del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, anexo denominado "Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 15 de junio del año 2020"; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, señala: "Dispónese que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación del precitado Decreto de Supremo, establezca las metas al 31 de diciembre del año 2020 que los Gobiernos Locales deben cumplir en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020. La determinación de dichas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa."; en tanto, el artículo 5° del Anexo 1 del citado Decreto Supremo estableció la clasificación de municipalidades que utiliza el PI para las metas correspondientes al año 2020,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de setiembre del 2020

precisándose a las Municipalidades de Lima Metropolitana, como Tipo C, advirtiéndose que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador se encuentra dentro de dicha clasificación;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, aprueba las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo del referido Decreto Supremo, advirtiéndose como Meta 6 la actividad denominada: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N°0023-2020-EF/50.01, dispone "Apruébense los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución.", asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1° del mismo Decreto señala "Los Cuadros de actividades son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, las que fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el citado Programa.",

Que, la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", publicada en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene por objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo A y C, D y para las municipalidades priorizadas de tipo D, para el correcto cumplimiento de la Meta 6, señala en su literal d) del paso 2 respecto al Registro del Acta de Conformación del Comité CAS, lo siguiente: "En caso alguno de los mercados listados en CENAMA tenga cierre definitivo o corresponda a la jurisdicción de otro distrito, la municipalidad deberá sustentar esta información, a partir de la elaboración de un informe de acuerdo al modelo de estructura que es específica en el Anexo N° 05. Este informe deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2020-ALC/MVES de fecha 28 de agosto del 2020, se designa como Responsables del Cumplimiento de la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" a la Gerente de Desarrollo Económico y Finanzas, a la Subgerente de Fiscalización Administrativa y la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (SEMUNA, OMAPED y CIAM);

Que, mediante Informe 026-2020-GDEL-MVES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, en su condición de ser una de las responsables del cumplimiento de la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", y conforme a sus funciones establecida en el artículo 41° de la Ordenanza N° 435-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, precisa que se ha verificado en el caso de tres (03) mercados de abastos: 1) SEÑOR DE CACHUY, 2) MERCADO 22 DE NOVIEMBRE y 3) MERCADO 72, que forman parte de la lista de mercados de abastos del CENAMA 2016 correspondientes al Distrito de Villa El Salvador, que no es posible realizar la conformación de los Comité de Autocontrol Sanitario debido a que los mercados actualmente no existen; por lo que, ha elaborado los Informes de Sustento de no conformación para cada uno de los mercados de abastos antes señalados, utilizando el modelo del Anexo 05 de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", por lo que solicita su aprobación mediante una Resolución de Alcaldía, conforme a lo previsto en el literal d) del paso 2 respecto al Registro del Acta de Conformación del Comité CAS de la referida Guía;

Que, mediante Informe N° 378-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", el artículo 41° de la Ordenanza N° 435-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y la Resolución de Alcaldía N° 141-2020-ALC/MVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se aprueben los Informes de sustento de no conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) de los siguientes mercados de abastos: "Mercado 22 de Noviembre", "Mercado 72" y "Mercado Señor de Cachuy", en virtud a lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de setiembre del 2020

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 1027-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, conforme al literal d) del paso 2 respecto al Registro del Acta de Conformación del Comité CAS de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", lo siguiente:



- ✓ Informe de sustento de No conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del "MERCADO 22 DE NOVIEMBRE" (adjunta el Informe Técnico N° 197-2020-ERCHP/GDEL/MVES)
- ✓ Informe de sustento de No conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del "MERCADO 72" (adjunta el Informe Técnico N° 198-2020-ERCHP/GDEL/MVES)
- ✓ Informe de sustento de No conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del "MERCADO SEÑOR DE CACHUY" (adjunta el Informe Técnico N° 199-2020-ERCHP/GDEL/MVES).

Los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los funcionarios Responsables del Cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", la remisión oportuna de la presente Resolución a efectos del cumplimiento del paso 2 "Registro del Acta de Conformación del Comité CAS" señalado en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta corporación Edil ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YANICO PERALTA  
ALCALDE



**INFORME DE SUSTENTO DE NO CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO (CAS) DEL MERCADO DE ABASTO "MERCADO 22 DE NOVIEMBRE"**

**BASE LEGAL:**

- Ley N° 29332, "Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal".
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancia que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19".
- Decreto de Urgencia N° 047-2020, "Establece medidas para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas".
- Decreto supremo N° 094-2020 "Establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de emergencia Nacional por las graves circunstancia que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19"
- ~~Decreto Supremo N° 099-2020-EF "Modifican los procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas".~~
- ~~Decreto Supremo N° 217-2020-EF "Aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020"~~
- ~~RM N° 282-2003- SA/DM "Aprueba el Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados de Abasto".~~
- RM N° 773- 2012/MINSA "Aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA/DGPS-V.01 para "Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica saludable en el Perú".
- ~~RM N° 295-2020- MINSA "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como la vigilancia centinela".~~
- RM N° 448 -2020 – MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Directoral N° 0023- 2020-EF/50.01 "Aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020".

**ANÁLISIS:**

De acuerdo a la guía para el cumplimiento de la META 6 Regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19, se debe conformar los Comité Autocontrol Sanitario para cada uno de los mercados de abastos señalados en la lista del CENAMA 2016, y para el presente caso, correspondientes al Distrito de Villa El Salvador.

Al respecto se debe precisar que, para el caso del Mercado de abasto "MERCADO 22 DE NOVIEMBRE" (que se encuentra dentro de la lista de mercados de abastos del CENAMA 2016 correspondientes al Distrito de Villa El Salvador) no es posible realizar la conformación de los Comité Autocontrol Sanitario, por los siguientes motivos:

• **Datos Generales según CENAMA 2016**

Departamento	:	Lima
Provincia	:	Lima
Distrito	:	Villa El Salvador
Nombre del Mercado	:	Mercado 22 de Noviembre
Código del Mercado	:	3361
Geocalización	:	-76.929412,-12.219114
Dirección / Referencia	:	Av. José Carlos Mariátegui con Av. Revolución





• **Motivo de no conformación del CAS:**

- **Cierre Definitivo:** La No conformación de CAS, es materialmente imposible de realizar debido a que la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 41° del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N°435-MVES y en calidad de Responsable del Cumplimiento de la Meta 6 designado con Resolución de Alcaldía N°141-2020-ALC/MVES, ha constatado en campo a través de inspección ocular (en las direcciones y coordenadas UTM señalizadas en el CENAMA) que el mercado actualmente no existe, por lo que esta gerencia, considerando los tres motivos de No Conformación del CAS señalados en el Anexo N°05 "de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6, lo considera como un caso de "cierre definitivo".

• **Documento que sustenta la información**

- Informe Técnico N°197-2020-ERCHP/MVES de fecha 18 de setiembre del 2020, suscrito por el Inspector Técnico Edwin Reynaldo Chaponán Palacios (personal de la Gerencia Desarrollo Económico y Empresarial) y ratificado mediante visto bueno por mi persona, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial. El informe precitado adjunta pruebas fotográficas y mapas de geolocalización de donde funcionaban los mercados de abastos, considerados por el CENAMA.

**CONCLUSIÓN:**

- El presente informe ha sido elaborado considerando el Anexo N°05 "**Estructura Mínima del Informe de sustento de no conformación del CAS del Mercado**" de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 y tiene por objeto sustentar la No conformación de Comité de Autocontrol Sanitario para del mercado de abasto "**MERCADO 22 DE NOVIEMBRE**" por su inexistencia, aspecto que ha sido considerado como "Cierre Definitivo".

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LICENCIAS  
Econ. Cañerías, Angela Villanes Villa  
GERENTE

Adjunto: Informe Técnico N°197-2020-ERCHP/MVES



**INFORME TECNICO N° 197- 2020-ERCHP/GDEL/MVES**

**Para : Econ. KATHERINE VILLANES VILLA**  
**Gerente de Desarrollo Económico.**

**De : EDWIN REYNALDO CHAPOÑAN PALACIOS**  
**Inspector Técnico de Seguridad**

**Asunto : Informe en atención al memorando N°01 -2020-GDEL/MVES**

**Fecha : 18 de setiembre de 2020.**

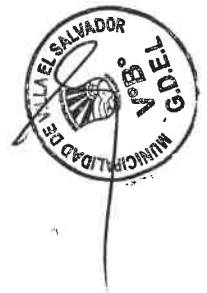
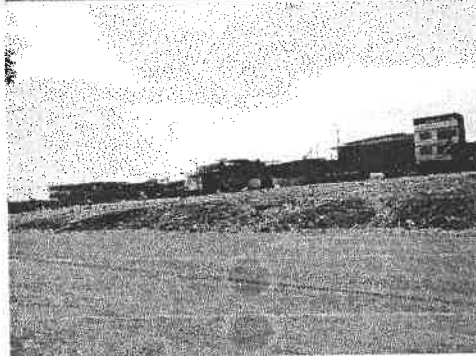
En atención al memorando 01-2020 se realiza la inspección ocular de la ubicación geográfica donde, según la relación de CENAMA existe un mercado.

Datos según CENAMA.

~~Ubigeo 3361 mercado 22 de noviembre. Ubicado en av. Mariátegui cruce con av. Central~~

Datos verificados.

Al realizar la inspección ocular, en la dirección consignada en la base de datos del CENAMA. se verifica que en el lugar no existe un mercado. En el lugar se observa un área de terreno desocupada que es la continuación de la alameda Mariátegui.



*[Handwritten Signature]*  
Edwin Chapoñan P.





**INFORME DE SUSTENTO DE NO CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL  
SANITARIO (CAS) DEL MERCADO DE ABASTO "MERCADO 72"**

**BASE LEGAL:**

- Ley N° 29332, "Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal".
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancia que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19".
- Decreto de Urgencia N° 047-2020, "Establece medidas para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas".
- Decreto supremo N° 094-2020 "Establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de emergencia Nacional por las graves circunstancia que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19"
- Decreto Supremo N°099-2020-EF "Modifican los procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas".
- Decreto Supremo N°217-2020-EF "Aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020"
- RM N° 282-2003- SA/DM "Aprueba el "Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados de Abasto".
- RM N° 773- 2012/MINSA "Aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA/DGPS-V.01 para "Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica saludable en el Perú".
- RM N° 295-2020- MINSA "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como la vigilancia centinela".
- RM N° 448 -2020 – MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Directoral N° 0023- 2020-EF/50.01 "Aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020".

**ANÁLISIS:**

De acuerdo a la guía para el cumplimiento de la META 6 Regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19, se debe conformar los Comité Autocontrol Sanitario para cada uno de los mercados de abastos señalados en la lista del CENAMA 2016, y para el presente caso, correspondientes al Distrito de Villa El Salvador.

Al respecto se debe precisar que, para el caso del Mercado de abasto "MERCADO 72" (que se encuentra dentro de la lista de mercados de abastos del CENAMA 2016 correspondientes al Distrito de Villa El Salvador) no es posible realizar la conformación de los Comité Autocontrol Sanitario, por los siguientes motivos:

• **Datos Generales según CENAMA 2016**

Departamento : Lima  
Provincia : Lima  
Distrito : Villa El Salvador  
Nombre del Mercado : Mercado 72  
Código del Mercado : 3367  
Geolocalización : -76.916097,-12.227216  
Dirección / Referencia : Urb. Pachacamac 4ta etapa S/N Cruce Av. Pachacamac





• **Motivo de no conformación del CAS:**

- **Cierre Definitivo:** La No conformación de CAS, es materialmente imposible de realizar debido a que la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 41° del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N°435-MVES y en calidad de Responsable del Cumplimiento de la Meta 6 designado con Resolución de Alcaldía N°141-2020-ALC/MVES, ha constatado en campo a través de inspección ocular (en las direcciones y coordenadas UTM señalizadas en el CENAMA) que el mercado actualmente no existe, por lo que esta gerencia, considerando los tres motivos de No Conformación del CAS señalados en el Anexo N°05 "de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6, lo considera como un caso de "cierre definitivo".

• **Documento que sustenta la información**

- Informe Técnico N°198-2020-ERCHP/MVES de fecha 18 de setiembre del 2020, suscrito por el Inspector Técnico Edwin Reynaldo Chapoñan Palacios (personal de la Gerencia Desarrollo Económico y Empresarial) y ratificado mediante visto bueno por mi persona, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial. El informe precitado adjunta pruebas fotográficas y mapas de geolocalización de donde funcionaban los mercados de abastos, considerados por el CENAMA.

**CONCLUSIÓN:**

- El presente informe ha sido elaborado considerando el Anexo N°05 "**Estructura Mínima del Informe de sustento de no conformación del CAS del Mercado**" de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 y tiene por objeto sustentar la No conformación de Comité de Autocontrol Sanitario para del mercado de abasto "**MERCADO 72**" por su inexistencia, aspecto que ha sido considerado como "Cierre Definitivo".

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LICENCIAS  
*Econ. Catherine Angela Villanes Villa*  
GERENTE

Adjunto: Informe Técnico N°198-2020-ERCHP/MVES





**INFORME TECNICO N° 198- 2020-ERCHP/GDEL/MVES**

**Para** : Econ. KATHERINE VILLANES VILLA  
Gerente de Desarrollo Económico.

**De** : EDWIN REYNALDO CHAPOÑAN PALACIOS  
Inspector Técnico de Seguridad

**Asunto** : Informe en atención al memorando N° 01-2020-GDEL/MVES

**Fecha** : 18 de setiembre de 2020.

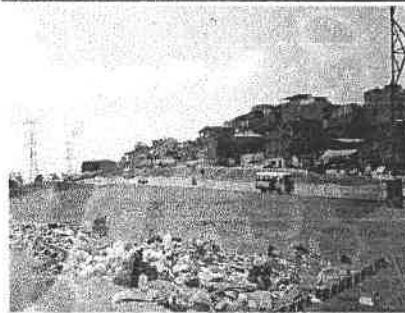
En atención al memorando 01-2020 se realiza la inspección ocular de la ubicación geográfica donde, según la relación de CENAMA existe un mercado.

**Datos según CENAMA.**

Ubigeo 3367 mercado 72. Ubicado en av. Urb. Pachacamac 4ta etapa s/n av. ruta A cruce con av. Pachacutec.

**Datos verificados.**

Al realizar la inspección ocular, en la dirección consignada en la base de datos del CENAMA. se verifica que en el lugar no existe un mercado. En el lugar se observa un área de terreno desocupada que se ubica debajo de la línea de servidumbre de alta tensión.



*[Handwritten Signature]*  
Edwin Chapoñan P.



**INFORME DE SUSTENTO DE NO CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO (CAS) DEL MERCADO DE ABASTO "SEÑOR DE CACHUY"**

**BASE LEGAL:**

- Ley N° 29332, "Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal".
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19".
- Decreto de Urgencia N° 047-2020, "Establece medidas para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas".
- Decreto supremo N° 094-2020 "Establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19"
- ~~Decreto Supremo N° 099-2020-EF "Modifican los procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas".~~
- ~~Decreto Supremo N° 217-2020-EF "Aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020"~~
- ~~RM N° 282-2003-SAVDM "Aprueba el Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados de Abasto".~~
- RM N° 773- 2012/MINSA "Aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA/DGPS-V.01 para "Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica saludable en el Perú".
- RM N° 295-2020- MINSA "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como la vigilancia centinela".
- RM N° 448 -2020 – MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Directoral N° 0023- 2020-EF/50.01 "Aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020".



**ANÁLISIS:**

De acuerdo a la guía para el cumplimiento de la META 6 Regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19, se debe conformar los Comité Autocontrol Sanitario para cada uno de los mercados que se encuentran señalados en la página web del CENAMA correspondientes al Distrito de Villa El Salvador.

Al respecto se debe precisar que, para el caso del Mercado de abasto **SEÑOR DE CACHUY** (que se encuentra dentro de la lista de mercados de abastos del CENAMA correspondientes al Distrito de Villa El Salvador) no es posible realizar la conformación de los Comité Autocontrol Sanitario, por los siguientes motivos:

• **Datos Generales según CENAMA 2016**

Departamento	:	Lima
Provincia	:	Lima
Distrito	:	Villa El Salvador
Nombre del Mercado	:	Señor de Cachuy
Código del Mercado	:	3357-A
Geolocalización	:	-76.941682,-12.233534
Dirección / Referencia	:	Av. Marielena Moyano Cruce Av. Talara





- **Motivo de no conformación del CAS:**

- **Cierre Definitivo:** La No conformación de CAS, es materialmente imposible de realizar debido a que la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 41° del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N°435-MVES y en calidad de Responsable del Cumplimiento de la Meta 6 designado con Resolución de Alcaldía N°141-2020-ALC/MVES, ha constatado en campo a través de inspección ocular (en las direcciones y coordenadas UTM señalizadas en el CENAMA) que el mercado actualmente no existe, por lo que esta gerencia, considerando los tres motivos de No Conformación del CAS señalados en el Anexo N°05 "de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6, lo considera como un caso de "cierre definitivo".

- **Documento que sustenta la información**

- Informe Técnico N° 199-2020-ERCHP/MVES de fecha 18 de setiembre de 2020, suscrito por el Inspector Técnico Edwin Reynaldo Chapañan Palacios (personal de la Gerencia Desarrollo Económico y Empresarial) y ratificado mediante visto bueno por mi persona, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial. El informe precitado adjunta pruebas fotográficas y mapas de geolocalización de donde funcionaban los mercados de abastos, considerados por el CENAMA.

**CONCLUSIÓN:**

- El presente informe ha sido elaborado considerando el Anexo N°05 "Estructura Mínima del Informe de sustento de no conformación del CAS del Mercado" de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 y tiene por objeto sustentar la No conformación de Comité de Autocontrol Sanitario para del mercado de abasto SEÑOR DE CACHUY por su inexistencia, aspecto que ha sido considerado como "Cierre Definitivo".

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LICENCIAS  
Econ. Catherine Angela Villanes Villa  
GERENTE

Adjunto: Informe Técnico N°199-2020-ERCHP/MVES



**INFORME TECNICO N° 199 - 2020-ERCHP/GDEL/MVES**

**Para** : Econ. KATHERINE VILLANES VILLA  
Gerente de Desarrollo Económico.

**De** : EDWIN REYNALDO CHAPOÑAN PALACIOS  
Inspector Técnico de Seguridad

**Asunto** : Informe en atención al memorando N°01 -2020-GDEL/MVES

**Fecha** : 18 de setiembre de 2020.

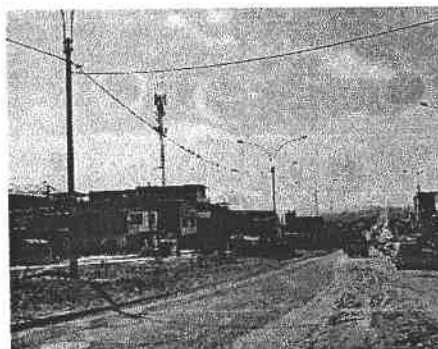
En atención al memorando 01-2020 se realiza la inspección ocular de la ubicación geográfica donde, según la relación de CENAMA existe un mercado.

**Datos según CENAMA.**

~~Ubigeo 3357-A Señor de Cachuy. Ubicado en av. María Elena Moyano cruce con av. Talara~~

**Datos verificados.**

Al realizar la inspección ocular, en la dirección consignada en la base de datos del CENAMA. se verifica que en el lugar no existe un mercado. En el lugar se observa un área de terreno desocupada, se observa la presencia de arbustos y postes de líneas de mediana tensión de energía eléctrica.



Edwin Chapoñan P.